



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA (FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE
ADMINISTRACIÓN) Y EL
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

En la ciudad de Montevideo, el día 17 de agosto de 2006, entre POR UNA PARTE la Dirección Nacional de Artesanías, Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante "DINAPYME") con domicilio en Rincón Nº 723, 2º Piso, representada en este acto por su Directora, Ing. Elena Bing, y, POR OTRA PARTE, la Universidad de la República - Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (en adelante "LA FACULTAD"), con domicilio en Gonzalo Ramírez 1926, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena Linn y el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, Cr. Walter Rossi Bayardo, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS.- Las partes acuerdan el presente convenio a fin de que LA FACULTAD asista a DINAPYME en el análisis económico de información relevante y elaboración de informes con el objetivo de actualizar y profundizar el análisis de los sectores preidentificados como "clusterizables" para la puesta en marcha del Programa de Apoyo a la Competitividad y Promoción de Exportaciones de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante "PROGRAMA PACPYMES") radicado en DINAPYME, cuya descripción suscrita por las partes forma parte integrante de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES Y OBJETIVOS.- La lógica de intervención del PROGRAMA PACPYMES propone la identificación y promoción de cinco "clusters" específicos (Agroalimentario en San José/Colonia, Forestal-Celulosa-Madera en Río Negro, Turismo en Maldonado, Logística y Transporte en Montevideo, y Ciencias de la Vida en Montevideo). Estos sectores y localizaciones fueron identificados a comienzos de 2004 a partir de un análisis básicamente cualitativo y macro. A la hora de iniciar los procesos de clusterización es necesario manejar información actualizada y más detallada sobre cada uno de los "futuros clusters", a los efectos de:

- a) Validar la actualidad de la preidentificación realizada 20 meses atrás y su correspondencia con la actual situación económica del país y con los lineamientos de los (nuevos) Gobiernos Departamentales y Nacional.
- b) Disponer de una línea de base para iniciar el proceso de clusterización en cada uno de los sectores.
- c) Identificar a los principales actores de cada sector/localización.
- d) Disponer de información actualizada para diseñar la estructura y estrategia de convocatoria del "Núcleo Tractor" previsto en el proyecto como colectivo fundacional de cada "cluster".

CLÁUSULA TERCERA.- ACTIVIDADES A CUMPLIR POR LA FACULTAD.-

En virtud de los objetivos antes mencionados, la actividad que deberá realizar LA FACULTAD será la siguiente:

Actividad 1: Coordinación de la actualización y profundización del cluster "Ciencias de la Vida":

1.1.- Sistematización de información actualizada con respecto al cluster propuesto. Revisión de estudios anteriores sobre el sector económico y análisis sobre la vigencia de los mismos y de sus conclusiones. Identificación de las empresas líderes en materia de innovación y tecnología dentro del sector/localización. Interacción con otros sub-sectores o áreas de la actividad económica que haga posible considerar un gran desarrollo de cadenas y sistemas de valor; fortalezas preexistentes; existencia de iniciativas que puedan ser asimiladas y agentes "disponibles" para participar en el proceso.

1.2.- Análisis cuantitativo de datos: Peso del sector en la economía nacional en términos de PIB, peso por área geográfica. Cocientes de localización (para comparar concentraciones del sector industrial considerado en la localización preidentificada con respecto a otras regiones del país). Peso del sector como empleador de la localización objetivo. Estimaciones de ingreso del sector (mercado interno/mercado externo). Orientación a la exportación.

1.3.- Análisis cualitativo de datos: Entrevistas con actores claves de la industria, academia, educación, investigación y otras instituciones apropiadas para identificar fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que enfrentan sus organizaciones (en términos de capacidad tecnológica y capacidades de su fuerza laboral, por ejemplo) así como aquellas de los proveedores asociados y otras redes (se realizarán al menos 6 entrevistas).

1.4.- Identificar la cadena de valor y dibujar el mapa del cluster

Actividad 2: Apoyo para la actualización y profundización de los otros clusters preidentificados:

2.1.- Apoyo para la consolidación de los estudios sobre los sectores/regiones donde se realizará la experiencia piloto de clusterización. A esos efectos, se partirá de informes disponibles, pudiendo ser necesario complementar la información/análisis contenida en los mismos en algunos casos.

2.2.- Asistir en la elaboración del Plan Operativo Global y el Plan Operativo Anual N° 1 del PROGRAMA PACPYMES, en particular en los capítulos que refieren a "Antecedentes" y "Contexto".

CLÁUSULA CUARTA.- INFORMES A EFECTUAR POR LA FACULTAD.-

Con relación a las actividades individualizadas en la cláusula anterior, LA FACULTAD deberá efectuar los siguientes informes:

Actividad 1.-

1.1.- Delimitación (o un conjunto de delimitaciones alternativas) del sector y del ámbito geográfico en donde focalizar la promoción del cluster.

1.2.- Mapa del cluster (identificando actores claves y sus vinculaciones a través de la cadena de valor).

1.3.- Lista de actores claves y breve perfil de los mismos.

1.4.- Análisis de la potencialidad del cluster (análisis FODA).

1.5.- Recomendación, a partir de los elementos analizados, sobre los problemas/limitaciones del sector que convocan más eficientemente a la colaboración entre los actores.

Actividad 2.-

2.1.- Determinación de insumos necesarios para la elaboración del capítulo 2 ("Antecedentes") y capítulo 3 ("Contexto") del Plan Operativo Global de PACPYMES.

2.2.- Informes revisados sobre los 5 clusters pre-identificados, a partir de los informes existentes.

CLÁUSULA QUINTA.- RECURSOS HUMANOS.- Los informes que deberá efectuar LA FACULTAD y se individualizan en la cláusula anterior, serán realizados, según la actividad de se trate, por:

Actividad 1

Será realizada por un docente grado 3, quien coordinará el convenio.

Actividad 2

Será realizada por un economista, para cuya selección por parte de LA FACULTAD, se valorarán especialmente los antecedentes académicos y la experiencia que -eventualmente durante sus estudios de grado - tenga acumulada en estudios vinculados a la competitividad de un sector y/o conglomerado. Se estima una carga de trabajo de 4 hs. diarias durante dos meses. La tarea no implica el cumplimiento de horarios, aunque sí flexibilidad para asistir a las reuniones de coordinación que sean necesarias.

CLAUSULA SEXTA.- PLAZOS.- LA FACULTAD deberá entregar, a satisfacción de DINAPYME, los informes individualizados en la CLÁUSULA CUARTA, dentro del plazo de dos meses a contar desde la firma del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA.- COSTO Y FORMA DE PAGO.- Por la prestación a cargo de LA FACULTAD, DINAPYME le abonará el importe de \$ 70.000 (pesos uruguayos setenta mil), que se hará efectivo de la siguiente manera: \$ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) a los 10 días a contar desde la entrega del informe correspondiente a la Actividad 1 establecida en la CLÁUSULA CUARTA y \$ 40.000 (pesos uruguayos cuarenta mil) a los 10 días a contar desde la entrega del informe correspondiente a la Actividad 2 establecida en la CLÁUSULA CUARTA.

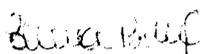
CLÁUSULA OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACION CIENTÍFICA Y ESTADÍSTICA.- DINAPYME deberá autorizar a la Facultad el uso académico de la información científica y estadística obtenida, siempre que la misma no se refiera a aspectos considerados confidenciales o de uso restringido por la DINAPYME.

CLÁUSULA NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- Las partes procurarán resolver a través de la negociación directa, las diferencias que surjan entre ellas acerca de la interpretación o ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha y cualquiera de las partes podrá, durante su vigencia, proponer su modificación, la que sólo surtirá efecto para el caso de aceptación por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que las comunicaciones entre ambas sólo surtirán efectos si se verifican mediante notificación fehaciente cursada a los domicilios que cada una de ellas han denunciado en la comparecencia.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Ing. Elena Bing
Directora - DINAPYME
M.I.E.M.



Dr. Rodrigo Arocena Linn
Rector
UdelaR



Cr. Walter Rossi Bayardo
Decano
FCCEEyA